



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y el señor **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L., RNC** entidad comercial establecida de conformidad a las Leyes que rigen la materia en la Republica Dominicana, con domicilio en la calle _____ del _____ Provincia _____ República Dominicana, quien tiene como representante a la Sra. Daniela Nicolás Gómez, dominicana, mayor de edad Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en la calle _____

_____ recibido en fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), contra la acción de descalificación mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación,



Handwritten signatures and initials in blue ink:
- A large signature at the top right.
- Initials "S.L." below it.
- Initials "L.O." below that.
- Initials "R.A." below that.
- Initials "J.S." at the bottom right.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Barahona.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: El acta 0295-2022 sobre el informe pericial de evaluación de las ofertas económicas que aprueba el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: la comunicación INABIE-DCC-Núm. 11-2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del presente año, contentiva de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

VISTA: La comunicación dirigida por el Sra. Daniela Nicolás Gómez, en representación de la **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.**, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022 de fecha cinco (05) de agosto, de descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, ante el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio INABIE/DGA/2022/No. 079, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona”.

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Núm. 0039-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona.

R
S.C.
AW
RA
↑





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del viernes cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”.*

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022) se aprobó el Acta Número 0087-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, en el cual se modificaron y agregaron ordinales al pliego de condiciones específicas, para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE aprobó el acta 0099-2022 el cual conoció a aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la

R
S.L
RA
RA
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva". (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: A que en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, emitiendo el Acta Núm. 03-2022, levantada por la Dra. Irma Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas económicas sobre (B) del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, emitiendo el acta Núm. 07-2022, levantada por la Dra. Irma



Handwritten notes in blue ink:
r
S.L.
rw
RA
fj.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE le notificó a la parte recurrente la comunicación INABIE-DCC-Núm.11-2022, mediante la cual le informa sobre su descalificación conforme al proceso; INABIE-CCC-LPN-2022-0032, de conformidad con el acta número 295/2022 del 4 de agosto de 2022, fundamentado en el criterio de que en su oferta en el portal no colocó el ITBIS, sino que realizó un descuento de un 18%.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (08) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Daniela Nicolás Gómez, en representación de la empresa **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.**, contentiva del Recurso de Reconsideración en contra de la comunicación de descalificación INABIE-DCC-Núm.11-2022.

PRETENSIONES DE LA PARTE RECURRENTE:

Resulta: Que la parte recurrente fundamenta su recurso en los siguientes: 1) *“Que al aperturar el sobre B, relativo a la oferta económica, se ha observado que en nuestra oferta del portal, no colocó el ITBIS, sino que se realizó un descuento de un 18%;* 2) *Que al observar el formulario de Oferta Económica, el valor de la oferta con su ITBIS aplicado, es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RDS 22,237,963.44) para el lote número 44, y la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 16/00 (RDS 30.950.239.16) para el lote número 45; 3) Que según el formulario de oferta económica, el ITBIS fue debidamente aplicado, en el sentido de que hicimos un descuento del cinco por ciento (5%), pero fue el valor de cada ración, como se estableció que podía hacerse al tratarse de una licitación, por lo que el ITBIS, implica la suma de NUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS DOMINICANOS (RDS9.22) por cada ración”.

Resulta: Que la Sra. **Daniela Nicolás Gómez**, en la parte dispositiva de su recurso concluye peticionando, lo siguiente: “

*“**Primero:** Que en cuanto a la forma tenga bien acoger el presente recurso de reconsideración interpuesto por la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.**, y su representante, la Sra. **Daniela Nicolás Gómez**, por ser justo y reposar sobre suficiente sustento lógico.”*

***Segundo:** Que vistos los motivos expuestos, tengan bien a reconsiderar la inhabilitación de la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY, S.R.L.**, y en consecuencia disponer valorar como bueno y válido el formulario de oferta económica que fue cargado al Portal Transaccional como documento para sobre B, en el cual se pondera la forma correcta la aplicación del ITBIS al precio unitario por ración para que predomine que las ofertas por lote son: **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 44/00 (RDS 22,237,963.44)** para el lote número 44, y la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 16/00 (RDS 30,950,239.16)** para el lote número 45, desestimando de esta manera el error material e involuntario de escritura cometido, al hacer figurar por error el valor de ITBIS en la casilla del descuento y no donde correspondía, según se evidencia en el Portal Transaccional.”*

h

S.L.

pw

RA

js





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm. 11-2022, de fecha cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) se realizó la notificación de descalificación de conformidad con lo decidido por el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, en el acta número 295-2022, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del presente año, del proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-0032, en función a que la empresa **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.** en su oferta subida al portal transaccional realizó un descuento de un 18%, sin embargo no transparentó el ITBIS.

Resulta: Que en respuesta a los alegatos planteados por la parte recurrente, los cuales hacen referencia al descuento de un 18% realizado a los lotes 44 y 45 en su oferta económica presentada en el portal, sin embargo la empresa **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.** no transparentó el ITBIS en función a que al visualizar su oferta económica cargada en el portal, en lo que respecta a la aplicación del 18% se encuentra en blanco, totalmente distinta al formulario de oferta económica SNCC.F.3, el cual se encuentra detallado de manera correcta, constituyéndose esto en una discrepancia respecto del ITBIS entre las ofertas.

Resulta: Que en ese mismo orden, el numeral 2.15 literal A del Pliego de Condiciones Específicas establece lo siguiente: *“Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite”.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

Resulta: Que en atención y respuesta a la confusión admitida por la parte recurrente en el presente escrito respecto de la no colación del ITBIS en la casilla correspondiente, la Resolución Núm. PNP-03-2020, Sobre el Uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas en su artículo 20 establece lo siguiente, a saber: *“Los (as) Proveedores (as) son los (as) únicos responsables (as) de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc”.* **Párrafo:** *“Los proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta previsto en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda al procedimiento y procederá a enviar la oferta presentada en caso de que sea necesario”.*

Resulta: Que en ese mismo tenor el artículo 27 de la resolución PNP-003-2020, citada anteriormente establece lo siguiente: *“A partir de la emisión de la presente resolución, las instituciones contratantes deberán establecer en los pliegos de condiciones que únicamente evaluarán las ofertas presentadas a través del Portal Transaccional, verificando que los datos registrados en la plataforma coinciden con los documentos soporte adjuntados en la oferta en línea. Párrafo: En caso de que un proveedor presente oferta línea y en soporte papel o en medios de almacenamiento de datos, prevalecerá la presentada a través de la plataforma”.* Con lo que damos satisfacción a ese punto, el cual fue el motivo de la descalificación, para que quede claro y no haya dudas, ni confusión en ese aspecto.

R
S.L
P20
RA
fj





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

Resulta: Que de lo indicado anteriormente hemos podido determinar a todas luces que la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GROCERY SUPPLY, S.R.L.**, no se sujetó a las leyes que rigen la materia como tampoco a las disposiciones establecidas en el Pliego Condiciones Específicas referente al proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0032 “Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona: ”, no obstante haber aceptado la disposiciones establecidas en el ordinal 2.7 sobre **Conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones**, donde indica lo siguiente: *“el solo hecho de un oferente/ proponente participar en la licitación, aceptación y sometimiento por él , por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos , condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”*.

Resulta: Que vistas todas las disposiciones, legales y reglamentaria, así como aquellas de la Resoluciones del Órgano Rector, y más aún las del Pliego de Condiciones Específicas para el proceso de Compras Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, que establece la descalificación sin más trámite, en caso de que las informaciones contenidas en la propuesta económica y los datos subidos al Portal Transacciones no coincida, este Comité de Compras y Contrataciones entiende procedente que el recurso de reconsideración interpuesto por el oferente recurrente sea rechazado, por improcedente y mal fundado.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

Por todo lo anterior expresado, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.** en contra de la decisión tomada según el acta número notificación de la descalificación INABIE-DCC-Núm. 11-2022, del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, **RECHAZA** el recurso de reconsideración interpuesto por la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.**, por los motivos antes expuestos y en consecuencia **RATIFICA** en todas sus partes la comunicación INABIE-DCC-Núm. 11-2022 de fecha cinco (05) del mes de agosto del año 2022, notificación de la descalificación del proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente resolución a la razón social **COCINA INDUSTRIAL PBF GLOCERY SUPPLY, S.R.L.**

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos y Deberes de las personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se indica al recurrente que la presente resolución puede ser recurrida mediante un recurso de apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral

Handwritten signatures and initials:
A blue signature at the top right.
The initials "S.C." in blue.
The initials "P.W." in blue.
The initials "RD" in blue.
A blue signature at the bottom right.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-276

8 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Obras Públicas, Bienes, Servicios, Concesiones y sus Modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

